

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 80/2025
PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES DE
LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, integrante de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de dos mil veinticinco**, con el escrito y anexos que conforman el expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, promovida por **1. Carlos Aurelio Peña Badillo, 2. Guadalupe Isadora Santiváñez Ríos, 3. Roberto Lamas Alvarado, 4. José David González Hernández, 5. Pedro Martínez Flores, 6. Jesús Eduardo Badillo Méndez, 7. Karla Guadalupe Estrada García, 8. Ma. Teresa López García, 9. Eleuterio Ramos Leal, y 10. Dayanne Cruz Hernández**, quienes se ostentan como diputadas y diputados del Congreso del Estado de Zacatecas, recibidos el dieciocho de julio del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrados con el número **13511**. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de julio de dos mil veinticinco.

Comisión de receso. El Ministro que suscribe, integrante de la Comisión de Receso designado por el Pleno de este Alto Tribunal para el trámite de asuntos, conforme a los artículos 56 y 58 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que, una vez que dé inicio el segundo período de sesiones del año dos mil veinticinco, deberán enviarse los autos a la Presidencia de este Máximo Tribunal para que se determine lo relativo al turno del presente asunto.

No obstante, durante el período de receso en que se actúa se proveerá lo conducente al trámite que resulte necesario.

Escrito inicial. Vistos el escrito y los anexos de quienes se ostentan como diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, se acuerda lo siguiente.

Los accionantes promueven acción de inconstitucionalidad contra los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de la referida entidad federativa, en la que impugnan:

*“1.- Se reclama la invalidez de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas**, publicada en el **Periódico Oficial del Estado de Zacatecas Número 49**, el miércoles 18 de junio de 2025.*

*2.- Se reclama la invalidez del **‘DECRETO No.- 94.- Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas**, publicado en el **Periódico Oficial del Estado de Zacatecas Número 4**, el 14 de enero de 2025, por tener repercusiones con el diseño de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado**, tal como se evidenciará en los correlativos conceptos de invalidez.”*

Ahora bien, del referido escrito y sus anexos se advierte que los promoventes acuden a este medio de control constitucional como integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso estatal; sin embargo, **adjuntaron copias simples** de las documentales con las que pretenden acreditar su personalidad.

Previsión. Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, y 28, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de las

Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se previene a los accionantes** para que, en el plazo de **cinco días naturales**¹, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **exhiban los documentos, debidamente certificados por el servidor público correspondiente, que acrediten el carácter con el que se ostentan**; apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se proveerá respecto de la admisión o desechamiento de este asunto con los elementos que obren en autos.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista y por oficio, por esta ocasión, en el domicilio indicado por los promoventes.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada de este acuerdo y del escrito inicial a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Zacatecas, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la normativa reglamentaria, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio, en el domicilio indicado en autos, a los promoventes de la presente acción de inconstitucionalidad**, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces **del despacho número 552/2025**, por lo que se solicita al órgano jurisdiccional respectivo que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, adjuntando **únicamente la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva que acrediten la entrega de la documentación remitida por este Máximo Tribunal.**

Lo proveyeron y firman el **Ministro Javier Laynez Potisek, integrante de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de dos mil veinticinco**, quien actúa con la Licenciada Mónica Fernanda Estevané Núñez, Secretaria de la Comisión, que da fe.

EGM/LATF 1

¹ De conformidad con los artículos 60, párrafo segundo, y 64, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece un procedimiento específico para las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral, del que destaca el establecimiento de plazos más breves y en días naturales, para la sustanciación del procedimiento, con el objeto de que el proyecto de sentencia se someta al Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación antes de que inicie el proceso electoral relativo.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/07/2025T14:36:31Z / 25/07/2025T08:36:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a8 7c 63 07 d8 35 69 dc 21 28 f7 ff d7 e7 7f c7 ea 6d 8d 76 eb 84 be 9f e3 45 89 37 23 61 44 99 3a 74 39 a8 cb 67 60 45 5a 19 2f 56 da d9 38 a1 bd 32 4f 66 2f 39 72 5d 7d 9e d9 34 c5 19 50 44 9b b6 c1 fb d6 dd 72 29 07 6a 27 f6 72 4b a1 4e 67 a5 84 7e 5b b5 a5 e2 cc 36 24 bb 31 62 8f 89 e2 a6 15 b7 58 24 b5 bb 25 48 9d 75 fd 37 6f bc 76 07 98 fc af fa 06 01 94 77 b4 4e ae 2c 45 bb 53 b9 8b 0a 09 25 ab 51 70 0e 96 e7 c8 4f f9 b4 99 a8 0b 66 a9 3a 4a 96 ea 5c 76 47 7b 21 8e a3 97 75 5d 1e 33 d1 a8 e9 3f 5f 64 fc ef be ef ee fe b7 12 d9 53 78 bf 4e 09 9e 3d 64 0d 9e 74 86 52 76 37 7c 93 ce 54 64 3a 26 4c 8c ba 7e 17 6a 5f 28 f9 78 a7 b9 ff 83 cf 4b 9b 9e ff d3 fa f6 dd d7 37 71 e1 78 95 c3 19 c1 a6 71 31 40 bf ff 08 60 0c d6 da 0b e2 0f ad 2a 30 5b 05 77 88 8d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/07/2025T14:36:31Z / 25/07/2025T08:36:31-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002c6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/07/2025T14:36:31Z / 25/07/2025T08:36:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	270830			
	Datos estampillados	FDF31C7E236F93089AA4B3EF04DB99C1FC2E23911FE1280E44516CE9FD5B4CD560D1			

Firmante	Nombre	MONICA FERNANDA ESTEVANE NUÑEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EENM740903MDFSXN09			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000198	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/07/2025T19:04:16Z / 23/07/2025T13:04:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	09 8d 24 e1 3a e4 ff fd 92 e9 c9 7f 2a 64 3b 0b 72 65 5a e9 28 6a a0 e1 f3 12 7e 88 af 45 74 94 a3 59 a9 f7 c4 87 5d 94 02 24 f0 50 20 83 35 13 6d 3e 9e d2 1c 76 04 ab 0f 46 1a 6d b0 ca eb 90 60 b7 5b 88 d5 af 78 cf e9 44 de 9a 2a 46 df 8e 6d c6 c9 15 54 fe 49 70 67 91 e0 68 8d 10 34 60 17 71 5c a6 2e 25 b6 02 50 6e cd ba 66 8a f0 08 25 63 58 6a 17 0e 27 25 48 f0 26 71 2a f6 03 ea ba b0 14 05 5f be ea 13 76 1d dd 58 8b 90 93 2a 57 96 21 85 20 fc be af 6c 73 05 29 c4 78 c5 3e 5b 8e bf 41 0a a1 49 b2 80 18 6e 9d 73 3f ae f3 cf cf 82 07 f4 45 47 aa 37 b1 d8 a6 24 ba e2 bc be 95 17 f5 9c d6 f2 14 02 0e b1 f9 f0 58 d1 8a 34 1c b4 94 e3 2b 6f 27 94 15 87 f7 a6 71 58 25 5d d5 73 54 b9 5d 09 b8 f1 c6 19 f8 2f b8 f1 6d 0b 29 f2 42 b4 3e 01 38 65 c4 cd bd 30 99 25 06			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/07/2025T19:04:16Z / 23/07/2025T13:04:16-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000198			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/07/2025T19:04:16Z / 23/07/2025T13:04:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	269726			
	Datos estampillados	B3C081E1F618C5669F531C425D8ADA86633287A504DA6F895FA41390429340277CB3BF			